



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00979914- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - CABO PRIMERO FREDDY NICOLÁS BAÑARES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00979914- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1725/22 “JP” de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Primero Freddy Nicolás Bañares, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, CUIL N° 20-32368777-4, legajo personal 074.836, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), siendo notificado el día 04 de enero de 2023;

Que los hechos que dieron origen a las presentes actuaciones, se originaron en fecha 29 de diciembre de 2021, a raíz de la realización de un examen de screening de droga y de alcotest al mencionado efectivo, arrojando resultados positivos en ambos. En efecto, y frente a este acontecimiento, personal dependiente de la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén procedió a realizar la retención preventiva del armamento reglamentario del agente;

Que, en efecto, a través de la Disposición Interna N° 69/21 “CSPN” se instruyó una actuación preliminar de conformidad con lo estipulado en el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.). Posteriormente, mediante Oficio N° 3999/21 “CSPN” de fecha 02 de enero de 2022, la Instrucción solicitó la elevación y conversión a un sumario administrativo, el que fuera promovido por Disposición Interna N° 12/22 “DAI-SS” de fecha 15 de enero de 2022, tendiente a investigar la conducta del Cabo Primero por presunta transgresión al artículo C-1-6 del R.R.D.P.;

Que no obstante, mediante Disposición Interna N° 30/22 “DAI” de fecha 26 de enero de 2022, se dio inicio al sumario administrativo conforme lo previsto en los artículos 1° inciso a) y 9° y subsiguientes del R.A.A.P., por presunta transgresión al artículo C-1-3 del R.R.D.P., caratulado “Bañares Freddy Nicolás (Cabo Primero) S/Pta. Transgresión Art. C-1-3 del R.R.D.P. (Ptvo. N° 269/22 “DAI” de fecha 26 de enero de 2022 - Expte. N° 132/22 “STD”)”;;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al efectivo policial, quien se presentó al

acto y, conforme a derecho, se abstuvo a declarar, por lo que finalmente la Instrucción concluyó en sugerir a la superioridad su elevación de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P., por la falta administrativa endilgada. Consecuentemente, mediante Disposición Interna N° 1074/22 “SJ” de fecha 26 de septiembre de 2022, la Subjefatura de Policía de la Provincia del Neuquén dispuso la elevación de los actuados para la realización del plenario policial;

Que posteriormente, el Fiscal y el Defensor, en consentimiento del imputado, presentaron un Acuerdo reconociendo la responsabilidad del mismo por haber incurrido en la comisión de la falta a la ética policial prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., el cual fuera rechazado por el Tribunal Disciplinario a través del Fallo N° 86/22 de fecha 04 de noviembre de 2022, por considerar pertinente la realización de audiencia de debate, a efectos de producir en plenitud la totalidad de las pruebas, en un intento de conocer la verdad material de lo ocurrido y, consiguientemente, la realización del debido y oportuno derecho de defensa del señor Bañares;

Que agotada la audiencia, los procedimientos y actos previstos en la legislación vigente, con la participación de las partes habilitadas, en fecha 25 de noviembre de 2022, el Tribunal Disciplinario Policial emitió Fallo N° 92/22 “TDP” declarando la responsabilidad administrativa del agente y solicitando al señor Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén la imposición de la sanción consistente en la destitución por cesantía por la comisión de la falta disciplinaria prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 57° inciso 1) del R.A.A.P. y el 56° inciso a) de la Ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 1725/22 “JP” de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de dicha sanción expulsiva para con el Cabo Primero Freddy Nicolás Bañares;

Que siendo fehacientemente notificado, conforme manda legal, el referido agente no presentó recurso administrativo alguno contra ninguna de las medidas adoptadas;

Que en fecha 10 de marzo de 2020 se procedió al retiro definitivo del arma reglamentaria, como consecuencia de encontrarse bajo tratamiento por adicciones. Asimismo, obra Acta de Recepción de fecha 04 de enero de 2023, dejando asentada la entrega de todos los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el referido agente cuenta con un saldo de licencias pendientes de usufructo de veinte (20) días correspondientes al año 2022, y de cero con 22 (0,22) proporcionales del año 2023;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el mencionado efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el señor Bañares no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que en atención a las razones de hecho y derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que conforme lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Primero Freddy Nicolás Bañares, con encuadre legal en las previsiones de los artículos 57° inciso 1) del R.A.A.P. y 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo Primero Freddy Nicolás Bañares, CUIL N° 20-32368777-4, legajo personal 074.836, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por aplicación de lo previsto en los artículos 57º inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 56º inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2º: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.